



EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo; 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 66 fracción I, II, III, VIII, X, 213, 215, 216 fracción II y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral; los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021:

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULARSE POR UNA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021 PARA LA RENOVACIÓN DEL

CONGRESO LOCAL

que habrán de fungir en el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veintiuno al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente convocatoria las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 06 de junio del 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a las y los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Hida para elegir a las y los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Elect Local 2020-2021.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral 2020-2021 deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que refiere:

- Artículo 31.- Para ser Diputado se requiere:
- Ser hidalguense; .- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección. I.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado;
- Artículo 32.- No pueden ser electos Diputados: I.- El Gobernador del Estado; II.- Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;
- II.- Quienes pertenezcan al estado edesiastico; III. Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, el Audifor Superior del Estado y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos
- argos, cuando menos noventa días antes del día de la electroin.

 I Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco drán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se
- trate.

 IV.- Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes
 Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y
 otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y
 V.- Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la
- TERCERA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse para Diputadas y Diputados en los Distritos Electorales Locales indígenas, que sean determinados por este órgano electoral, tendrán que cumplir con el estándar de auto-adscripción simple y calificada indígena.

CUARTA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser Candidatas o Candidatos Independientes a Diputados o Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las o los dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

QUINTA. De las etapas:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

- I. La ciudadanía que pretenda postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, deberán manifestario ante este instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria; es decir, a partir del día domingo 1 de noviembre de 2020 y hasta el día martes 22 de diciembre de 2020.
- La manifestación de intención de las y los ciudadanos que pretendan postularse como Candidatas y Candidatos Independientes deberá presentarse ante el Consejo General, por quien aspire a ser Propietaria o Propietario de la fórmula, en original con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado y copia del modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

II. De los Anexos que deberá contener la Manifestación de Intención

- La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la docume siguiente:
- Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente:
- 2. Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- 4. Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Formato 2, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx

- 6. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la o al Representante Legal, así como domicilio para olir y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modello micro, Formato 4, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página on y recommendatories. El rocal debera cominere sus Estatudos, ios dean único, **Formato 4**, disponible en el apartado especial para candidatura electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
- 7. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
- 8. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- 9. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utiliza 9. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificationes via con eccicionisco con la difficación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, Formato 5, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx
- 10. Constancia o documento, en original, que acredite la Autoadscripción Indígena Calificada de las o los integrantes de las fórmulas que requieran confirmar tal calidad (en los Distritos Electorales que sean aprobados por esta autoridad electoral como Distritos Indígenas)

III. De la constancia que acredita como aspirante a Candidata o Candid

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo correspondiente, el Consejo General entregará la constancia que les acredite como aspirantes a candidatos independientes para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Poder Legislativo de la entidad.

- I. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del miércoles 30 de diciembre de 2020 hasta el viernes 12 de febrero del 2021.
- II. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes deberán reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado "Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes", en el distrito de que se trate, Formato 6. disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede
- Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describirá en Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- III. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General. El tope de gastos a que se hace referencia se hará del conocimiento al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia. Los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano fueron aprobados por el Consejo General del IEEH mediante acuerdo IEEH/CG/339/2020, los cuales se detallan en el Formato 7, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estata Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx. Estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación vigente.

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

- I. Quienes aspiren a una candidatura independiente y que hayan obtenido el apoyo ciudadano que corresponda al distrito electoral por el que pretenda postularse y el cual haya sido debidamente validado por este Instituto, deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietaria/
- Las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes para ocupar los cargos a Diputadas y iputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2020-2021, Formato 8, starán disponibles en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del situtto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, las cuales deberán presentarse por escriba con el Consejo respectivo de conformidad con el Calendario General del Proceso Electoral Local 2020-2021.

En la solicitud de registro (Formato 8), se deberá señalar:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre y firma del solicitante;
 b. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
 c. La designación de la o del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
 d. La designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;
 e. Domicillo para oír y recibir notificaciones;

Mtra. Guillermina Vazquez Benítez

Así mismo, en dicho Formato 8 se deberá integrar la siguiente documentación

- ataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de n popular, sostendrá en la campaña electoral;
- Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- 3. Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano
- 4. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Formato 9, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, maniformatica por my.
- Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que retenden contender de conformidad con lo siguiente:

- a) Archivo en formato disponible para software illustrator;
 b) Tamaño de la imagen no mayor a 5x5 cm;
 c) Características de la imagen: trazadas en vectores;
 d) Tipografía: no editable y convertidas en vectores;
 e) Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.
- El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales.
- Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Así mismo, deberán presentarse las solicitudes de registro de cada una de las y los integrantes de la fórmula a registrar (propietaria/propietario y suplente), Formato 10, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
- Con este Formato 10 se deberán de agregar los siguientes documentos por persona
- Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente;

- Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado;
- 4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 32, fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad (Formato 11) disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de:
- a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 b. No haber sido dirigente de partido político al menos durante tres años de anticipación al momento de
- solicitar su registro; c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato
- III. Las candidaturas independientes deberán observar en lo que les corresponda las Reglas de Postulación que para el Proceso Electoral Local 2020-2021 sean aprobadas mediante acuerdo por este Consejo General, y que estará disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
- IV. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2020-2021, el día sábado 03 de abril del 2021.
- V. El registro de la fórmula será cancelado cuando falte la o el Propietario. La ausencia de la o el Supler invalidará la fórmula. Para el caso de sustitución de la o el Suplente de la fórmula se estará lo dispues el artículo 124 del Código Electoral.
- si también, será cancelado el registro de la fórmula completa de Candidatas o Candidatos Independientes, ando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción rsonal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo
- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electora de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Lic. Uriel Lugo Huerta



IEEH/CG/340/2020

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO LOCAL.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020-2021 para la renovación del Congreso local.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

 El Instituto Estatal Electoral es la autoridad administrativa en materia electoral, autónoma en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargada de organizar las elecciones locales en nuestra entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia,



imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, contribuyendo así al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática, garantizando a la ciudadanía el libre ejercicio de sus derechos político-electorales.

- 2. En este sentido, el artículo 48 del Código Electoral del Estado, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 3. En el mismo sentido el Instituto Electoral también tiene entre otros fines, el de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al voto pasivo, entendido éste como el derecho a ser elegible para cargos de elección popular no sólo de ciudadanas y ciudadanos que se postulan a través de la vía de partidos políticos sino también respecto de aquella ciudadanía que no se identifica con alguna fuerza política.
- 4. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución, que en su fracción II dispone que son derechos de la ciudadanía:

"Artículo 35.

. . .

- II. ... El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; ..."
- 5. Aunado a que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos refieren en sus respectivos artículos 23 y 25 que la ciudadanía debe gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;



- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 6. Es por lo anteriormente expuesto que este Consejo General del Instituto Estatal Electoral a fin de observar lo mandatado en los artículos 221 y 222 del Código Electoral, tiene la obligación de emitir la convocatoria a la ciudadanía que tenga interés en postularse por la vía independiente para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en donde habrán de renovarse los cargos a integrar el Congreso local.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

7. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución, 66, fracciones I, III, XVIII y XLVI, 214, 217, 221, 222, 223 del Código Electoral y 8 de la Reglas de Operación, es facultad del Consejo General conocer sobre el Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar bajo la modalidad de candidaturas independientes para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Congreso local.

Motivación

Proceso de Selección de Candidaturas Independientes

- 8. Tal y como lo establece el artículo 221 del Código Electoral, el proceso para adquirir la calidad de candidato o candidata independiente, contempla las etapas que se visualizan a continuación.
 - Convocatoria
 - Actos previos al registro de Candidaturas Independientes,
 - Obtención de apoyo ciudadano y
 - Registro de Candidaturas Independientes

STITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

De la Convocatoria

- 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Código Electoral, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes debe contener lo siguiente:
 - Cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
 - Requisitos que deben cumplir;
 - Documentación comprobatoria requerida;
 - Plazos para recabar apoyo ciudadano;
 - Topes de gastos que pueden erogar; y
 - Formatos correspondientes.

Elegibilidad

10.En el artículo 31 de la Constitución Local se establecen los requisitos para ser Diputada y Diputado local:

i c

I.- Ser hidalguense;

II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.

III.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado; y..."

11. Asimismo, el artículo 32 establece quiénes no podrán ser electas Diputadas y Diputados:

"

I.- El Gobernador del Estado:

II.- Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;

III. Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, el Auditor Superior del Estado y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se



separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

IV.- Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y

V.- Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección..."

De los actos previos al registro de Candidaturas Independientes

- 12.Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito, en el formato que éste determine.
- 13.Si bien el artículo 223 del Código Electoral menciona que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, este Instituto Electoral deberá acatar lo señalado en el acuerdo INE/CG289/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para aiustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas v el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, en el que además de la elección de diputaciones federales, por primera ocasión en todas las entidades del país se renovará alguna autoridad local el mismo día domingo 6 de junio de 2021. Se elegirán 15 gubernaturas, 30 congresos locales, que significan más de 1,000 diputaciones, y casi 2 mil ayuntamientos en 30 entidades.

De la Manifestación de Intención

14.La cual se realizará por las y los ciudadanos interesados a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria, es decir, a partir del domingo 1 de noviembre hasta el día martes 22 de diciembre de 2020.



15. Conforme a lo establecido en el artículo 224 del Código Electoral, con el manifiesto de intención, la o el aspirante a una candidatura independiente deberá presentar:

"

I. La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto Electoral establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;

II. El alta de la persona moral ante el Sistema de Administración Tributaria; y

III. Los datos de la cuenta bancaria que se abra a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente..."

16. Una vez hecha la comunicación indicada respecto de la manifestación de intención, el Consejo General a más tardar el día martes 29 de diciembre de 2020 emitirá el acuerdo por el cual las y los ciudadanos que reúnan los requisitos legales correspondientes adquirirán la calidad de aspirantes.

Apoyo Ciudadano y Plazo para recabarlo

- 17.De conformidad con la Convocatoria, a partir del día miércoles 30 de diciembre de 2020 y hasta el día viernes 12 de febrero de 2021, las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.
- 18. Por lo anterior, antes del miércoles 30 de diciembre de 2020, queda prohibido realizar cualquier acto tendente a recabar apoyo ciudadano, entendido esto como el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente.
- 19.De igual manera el artículo 226, fracción II del Código Electoral establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a las y los integrantes de la Legislatura local, deberá realizarse en un periodo de 45 días.



- 20. En el artículo 229 del Código Electoral menciona que para las fórmulas de Diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- 21.En lo referente al apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por este Consejo General.
- 22. Por otro lado, el artículo 227 del Código Electoral menciona que, por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se entiende al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer este requisito.

Distritos electorales indígenas

23. Con el fin de garantizar el derecho de las mujeres y los hombres indígenas para el disfrute y ejercicio de su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular; y de conformidad con el acuerdo INE/CG826/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta autoridad administrativa electoral tiene la necesidad de establecer acción afirmativa en los distritos electorales que sean aprobados como Distritos Indígenas. Por lo que, será necesario para la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente en estos Distritos, acrediten la auto-adscripción simple y calificada.

Registro de Candidaturas Independientes

24.El artículo 249 del Código Electoral establece los datos y requisitos que las y los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatas o Candidatos Independientes a un cargo de elección popular deben presentar ante el Instituto Electoral y que se encuentran referenciados y



detallados dentro de la Convocatoria, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

- 25. Derivado de lo anterior, resulta indispensable que la Convocatoria sea aprobada con la anticipación suficiente para que la ciudadanía hidalguense pueda realizar todas las actividades y satisfacer todos los requisitos a fin de obtener la calidad de candidatas o candidatos independientes. Así mismo, el artículo 8 de las Reglas de Operación, dispone que la Convocatoria para candidaturas independientes debe aprobarse en la sesión ordinaria del mes de octubre del año anterior al de la elección de que se trate.
- 26. Bajo ese orden de ideas y por lo que respecta a los formatos que habrán de ocupar las personas interesadas en postularse como candidatas o candidatos independientes se publicarán en la página web institucional con toda oportunidad, los cuales se encuentran debidamente referenciados en la Convocatoria.
- 27.A partir de una protección máxima de derechos y de la efectiva inclusión de las personas indígenas en la toma de decisiones públicas y en la participación ciudadana, así como en el ejercicio de sus derechos políticos, este Instituto Electoral ha determinado traducir y difundir la Convocatoria que forma parte integral del presente Acuerdo en las lenguas otomí y náhuatl.
- 28.Por otro lado, las candidaturas independientes deberán observar en lo que corresponda las Reglas de Postulación que para el Proceso Electoral Local 2020-2021, sean aprobadas mediante acuerdo de este Consejo General.
- 29. Por lo que, dado que el Consejo General ha verificado que la Convocatoria se encuentra apegada a los requisitos constitucionales y legales atinentes, además de contener una redacción clara y precisa que permite una comprensión sencilla de los alcances de cada uno de los documentos que se mencionan es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021 para la renovación del Congreso local, así como los formatos correspondientes, todo lo cual forma parte integral del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Difúndase la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las cabeceras municipales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

TERCERO. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los Acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

CUARTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de octubre de 2020.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo; 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 66 fracción I, II, III, VIII, X, 213, 215, 216 fracción II y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral; los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021:

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021 para la renovación del Congreso Local que habrán de fungir en el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veintiuno al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente convocatoria las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 06 de junio del 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a las y los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral 2020-2021 deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que refiere:

"

Artículo 31.- Para ser Diputado se requiere:

- I.- Ser hidalguense;
- II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado;

Artículo 32.- No pueden ser electos Diputados:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;



III. Los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, los Consejeros del Consejo de la Judicatura, el Procurador General de Justicia del Estado, el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, el Auditor Superior del Estado y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

IV.- Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y

V.- Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección..."

TERCERA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse para Diputadas y Diputados en los Distritos Electorales Locales indígenas, que sean determinados por este órgano electoral, tendrán que cumplir con el estándar de auto-adscripción simple y calificada indígena.

CUARTA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser Candidatas o Candidatos Independientes a Diputadas o Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las o los dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

QUINTA. De las etapas:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

I. La ciudadanía que pretenda postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria; es decir, a partir del día domingo 1 de noviembre de 2020 y hasta el día martes 22 de diciembre de 2020.



La manifestación de intención de las y los ciudadanos que pretendan postularse como Candidatas y Candidatos Independientes deberá presentarse ante el Consejo General, por quien aspire a ser Propietaria o Propietario de la fórmula, en original con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado y copia del modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

II. De los Anexos que deberá contener la Manifestación de Intención

La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- 1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- 2. Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;
- 3. Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado.
- 4. Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Formato 2, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
- 5. Declaración de autoadscripción indígena Formato 3.
- 6. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la o al Representante Legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, Formato 4, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.





- 7. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
- 8. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- 9. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, Formato 5, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx
- 10. Constancia o documento, en original, que acredite la Autoadscripción Indígena Calificada de las o los integrantes de las fórmulas que requieran confirmar tal calidad (en los Distritos Electorales que sean aprobados por esta autoridad electoral como Distritos Indígenas)

III. De la constancia que acredita como aspirante a Candidata o Candidato Independiente

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo correspondiente, el Consejo General entregará la constancia que les acredite como aspirantes a candidatas o candidatos independientes para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Poder Legislativo de la entidad.

B. DEL APOYO CIUDADANO

I. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del miércoles 30 de diciembre de 2020 hasta el viernes 12 de febrero del 2021.

II. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes deberán reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado "Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes", en el distrito de que se



trate, **Formato 6**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede del Instituto.

Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describirá en Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

III. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General. El tope de gastos a que se hace referencia se hará del conocimiento al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia. Los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano fueron aprobados por el Consejo General del IEEH mediante acuerdo IEEH/CG/339/2020, los cuales se detallan en el Formato 7, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx. Estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación vigente.

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

I. Quienes aspiren a una candidatura independiente y que hayan obtenido el apoyo ciudadano que corresponda al distrito electoral por el que pretenda postularse y el cual haya sido debidamente validado por este Instituto, deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, propietaria/propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una Candidatura cuyo Propietario sea del género masculino, en cuyo caso su Suplente podrá ser del género femenino. Además de que deberá atender a las Reglas de Postulación que tenga a bien aprobar este Consejo General.

II. Las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes para ocupar los cargos a Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2020-2021, **Formato 8**, estarán disponibles en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, las cuales deberán presentarse por escrito ante el Consejo respectivo de conformidad con el Calendario General del Proceso Electoral Local 2020-2021.

HEE

CONSEJO GENERAL

En la solicitud de registro (Formato 8), se deberá señalar:

- a. Apellido paterno, apellido materno, nombre y firma del solicitante;
- b. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- c. La designación de la o del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- d. La designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;
- e. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- f. Correo electrónico;

Así mismo, en dicho Formato 8 se deberá integrar la siguiente documentación:

- 1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, sostendrá en la campaña electoral;
- 2. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- 3. Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- 4. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; **Formato 9**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
- 5. Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que pretenden contender de conformidad con lo siguiente:
 - a) Archivo en formato disponible para software illustrator;
 - b) Tamaño de la imagen no mayor a 5x5 cm;
 - c) Características de la imagen: trazadas en vectores;
 - d) Tipografía: no editable y convertidas en vectores;
 - e) Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.

HIDALGO

CONSEJO GENERAL

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estaré exento de alusiones religiosas o raciales.

- Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatas(os) y Candidatas(os) del Instituto Nacional Electoral.
- 7. Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Así mismo, deberán presentarse las solicitudes de registro de cada una de las y los integrantes de la fórmula a registrar (propietaria/propietario y suplente), **Formato 10,** disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

Con este Formato 10 se deberán de agregar los siguientes documentos por persona:

- 1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente;
- 2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente;
- 3. Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado;
- 4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 32, fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- 5. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad (Formato 11) disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de:
 - a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - b. No haber sido dirigente de partido político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;



c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.

III. Las candidaturas independientes deberán observar en lo que les corresponda las Reglas de Postulación que para el Proceso Electoral Local 2020-2021 sean aprobadas mediante acuerdo por este Consejo General, y que estará disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

IV. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2020-2021, el día sábado 03 de abril del 2021.

V. El registro de la fórmula será cancelado cuando falte la o el Propietario. La ausencia de la o el Suplente no invalidará la fórmula. Para el caso de sustitución de la o el Suplente de la fórmula se estará lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de Candidatas o Candidatos Independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez Consejera Presidenta Lic. Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo

DALCA LEE

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS 2020-2021

| Con base en los criterios aplicables para el registro de candidatas o candidatos independier | |
|--|---------------------------------------|
| fundamento en los artículos 223 y 224 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así co artículos 10 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independ | |
| Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; y en los Lineamientos para la obtención y verific | |
| porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Indepe | |
| Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, quien su | |
| señaland | o como |
| domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en | |
| manifiesto mi intención para contender como aspirante a candidata(o) a diputada o | = |
| independiente por el Distrito, Hidalgo |). |
| lead & Comment | |
| Edad:Sexo: Hombre Mujer Fecha de nacimiento:/ | / |
| día m | es año |
| Domicilio: Colonia: | |
| | |
| C. P Localidad: Municipio: | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Clave de elector: | |
| | |
| | |
| | |
| NOMBRE DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL | |
| NOMBRE DE LA GEE REI RECENTANTE ELGAL DE LA AGGGIAGION GIVIE | |
| | |
| NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LOS RECURSOS FINANACIEROS DE LA ASOCIACIÓ | N CIVIL |
| | |
| PROTESTO LO NECESARIO | |
| | |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTOI | |
| | |
| Nombre y firma de la ciudadana o ciudadano interesado (a) | Huella |
| | Dactilar |

Anexo a la presente los documentos e información siguientes:



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS 2020-2021

- 1. Copia simple y legible del anverso y reverso de credencial para votar vigente;
- 2. Copia simple legible del acta de nacimiento;
- 3. Constancia de residencia expedida por autoridad competente.
- **4.** Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil;
- 5. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
- **6.** Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- **7.** Carta en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática.
- 8. Constancia o documento en original que acredite la Auto-adscripción indígena Calificada (sólo por cuanto hace a las y los integrantes de las fórmulas que requieran tal calidad)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

FORMATO 2

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD FORMATO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

| Quien suscribe |
|--|
| dentificándome con credencial para votar con fotografía vigente y sabedor(a) de las penas |
| que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad |
| pública distinta a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente: |
| a) Que soy vecina (o) del municipio de y cuento con residencia no menor de tres años en el Estado; |
| con residencia no menor de tres anos en el Estado, |
| b) Que tengo un modo honesto de vivir; |
| c) Que no soy gobernador del Estado; y que me he separado de mi cargo de Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo; de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa; de Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura; de Procuradora o Procurador General de Justicia del Estado; de Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción; de Auditora o Auditor Superior del Estado; o de servidora o servidor público de la Federación, residentes en el Estado, cuando menos noventa días antes de la elección; |
| d) Que no pertenezco al estado eclesiástico; |
| e) Que no he desempeñado durante un año antes del inicio del proceso electoral el cargo de Fiscal Especializado para la atención de Delitos Electorales, Consejera o Consejero electoral, de integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ni de Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral; |
| f) Que me he separado de mi cargo de Juez (a) de primera instancia en la circunscripción; de Presidenta o Presidente municipal en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y |
| g) Que me he separado del servicio activo como militar cuando menos seis meses antes de la elección. |
| En caso de que, los supuestos marcados con los incisos c) a la g) no sean atribuibles a las y los aspirantes a Candidatura Independiente, marque con una X . Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar. |
| En, Hidalgo; adede 202 |
| PROTESTO LO NECESARIO |
| Nombre y firma de la ciudadana o ciudadano interesado (a) Huella |



DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA

| | de | l 2020. |
|--|---|-------------------|
| 0 | | |
| CONSEJO GENER | RAL DEL INSTITUTO ESTATAL | |
| ELECTORAL DEL | ESTADO DE HIDALGO | |
| PRESENTE. | | |
| | | |
| Unidos Mexicano "COMUNIDADES SUFICIENTE PARA manera libre y pa | ículo 2, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados, así como de la jurisprudencia 12/2013 de ru INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN LA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", vengo a declarar acífica que de acuerdo con mi cultura me considero y sa comunidad indígena. | bro ES de |
| 27 | | |
| Sexo: Hombre | Mujer | |
| Comunidad: | Municipio: | |
| Bajo protesta de dec plenamente veraz. | cir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documer | nto es |
| pichamente veraz. | | |
| 400 | ATENTAMENTE | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Nombre | e y firma de la ciudadana o ciudadano interesado (a) | In a P |
| | | luella actilar |

HIDALGO E HIDALGO

FORMATO 4

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

ESTATUTOS CAPÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD, EMBLEMA Y DURACIÓN.

| Articulo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de |
|--|
| conformidad con el Código Civil del Estado de Hidalgo, en constituir una Asociación |
| Civil, que se denominará ", A. C." |
| |
| Artículo 2. La Asociación Civil "", |
| tendrá como objeto administrar el financiamiento para las actividades que realice a o |
| el aspirante durante la obtención del apoyo ciudadano, así como las y los candidatos |
| independientes durante las campañas, en los términos previstos por la legislación y |
| reglamentación electoral aplicable; en cumplimiento a lo mandatado por el Artículo 224 |
| fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo. |
| |
| Artículo 3. La Asociación Civil "" tendrá |
| su domicilio en |
| |
| |
| Artículo 4. La Asociación, dada la calidad de sus asociadas o asociados por |
| disposición legal, será mexicana. |
| |
| Artículo 5. El emblema con el que se ostentará la presente asociación para las |
| actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano y campaña, contendrá los siguientes rasgos de identificación: |
| |
| |

HIDALGO

FORMATO 4

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

| Artículo | 6. | La | duración | de | la | Asociacio | ón Civi |
|---------------|----------------------|------------|-----------------|--|-----------|--------------|----------------|
| " | | | | ", termin | ará una | a vez que | concluya de |
| manera de | finitiva | el proce | edimiento de | fiscalizació | ón del | origen y | destino de |
| financiamier | nto recib | ido por l | as y los aspir | antes a can | didatura | as independ | dientes, y de |
| las y los car | ndidatos | indepen | dientes que h | ayan obteni | do su r | egistro, por | parte de las |
| autoridades | electora | les respe | ectivas, y/o cu | ando conclu | uya de r | nanera defi | nitiva y firme |
| todos los pi | rocedimi | entos en | los que esté | involucrada | a la car | ndidatura in | ndependiente |
| correspondi | ente. | | W A | | | and a | |
| | 7 | | | and the same of th | | | |
| 100 | | | APÍTULO SEC | | | | |
| - 77 | 2 | CAP | ACIDAD Y PA | TRIMONIO | | | |
| Artículo 7. | I o Acco | iggián C | ivall " | \ | | | " tiene plena |
| 57% | Marie I | | 10.00 | nadia da au | o érgon | aa laa aata | • • |
| 0.04 | | | ejercer por n | | | | |
| - 6 | | • | correspondan | MAN. | | • | |
| | | | autorizada a | 0.000 | | | |
| | | | arias y/o con | | | | • |
| 100 | | | disposiciones | | | ai dei Estad | o de Hidaigo |
| y de manera | a supieto | ria ai Co | digo Civil del | Estado de F | ildalgo. | | 4 |
| Ξ | | | | 1 | | | 1 |
| Artículo | 8. | El p | atrimonio | de la | Aso | ociación | Civil " |
| | | | " estará d | constituido | por los | recursos | públicos y |
| privados qu | e se rec | iban de | conformidad o | con lo dispu | esto en | el Código | Electoral de |
| Estado de H | lidalgo. | ΓO I | ESTA | TAL. | EL | ECT(| ORAI |
| El financiam | iento pú | blico y pı | rivado se recib | oirá por med | lio de la | cuenta bar | ncaria abierta |
| a nombre d | e la asoc | ciación. N | No podrá recik | oirse financi | amiento | por ningúr | n otro medio |
| Esta cuenta | servirá _l | oara el m | nanejo de los i | recursos pa | ra obter | ner el apoyo | o ciudadano, |



MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

así como, para los de campaña electoral.

Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Asamblea General
- II. El Consejo Directivo

Artículo 10. La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación, la cual está compuesta por la totalidad de las y los asociados y por los órganos directivos de la misma, en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos los asociados.

La Asamblea General resolverá:

- Sobre la admisión y exclusión de las y los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación;
- III. Sobre el nombramiento de la o del director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
- V. Respecto de la aprobación de los Informes de Ingresos y Egresos del financiamiento aplicado a los actos que se realicen durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano, por parte de la o del aspirante a candidatura



MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

independiente; o durante la campaña electoral, por la candidata o candidato independiente.

- VI. Sobre la aprobación de reformas, derogaciones o abrogaciones al presente Estatuto. Toda solicitud de modificación del Estatuto requerirá del voto de la mitad más uno de las o los asociados presentes.
- VII. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

La Asamblea General se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de las y los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará la o el juez de lo civil a petición de dichos asociados.

El acta respectiva será levantada por la o el Secretario General, y será asentada en el Libro de Actas correspondiente, y será aprobada en la sesión siguiente y firmada por las y los asociados presentes.

La representación y administración de la Asociación estarán a cargo de la o del Secretario General y la o el Tesorero, respectivamente, mismos que tendrán todas las facultades necesarias para hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos tomados en las asambleas.

Artículo 11. El Consejo Directivo estará compuesto al menos, por tres miembros; quien ocupará el cargo de Presidente deberá ser obligatoriamente la o el ciudadano interesado en obtener el registro como aspirante a la candidatura independiente con el carácter de propietario de la fórmula por Mayoría Relativa para integrar el Poder Legislativo local; una o un Secretario General, que será el representante legal; y, la o el Tesorero que será el encargado de la administración de los recursos de la o del aspirante a la candidatura independiente.



MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

Presidente (a).

Secretario (a) General.

Tesorero (a).

El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera:

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo hasta la conclusión de la duración de la asociación civil; pudiendo ser relevados por acuerdo de la Asamblea, con excepción del cargo de Presidente de la Asociación, el cual no podrá ser renovado del cargo.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades siguientes:

I. Presidente (a):

- a) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de las y los asociados, presidirlas y vigilar que sean levantadas las actas correspondientes.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Vigilar que el presente Estatuto sea debidamente observado por las y los asociados.
- d) Presentar por escrito a la Asamblea General, los informes del Consejo Directivo.
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código Electoral del Estado de Hidalgo y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa en la materia.



MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

II. Secretario (a) General:

- a) Representar legalmente en ausencia de la o del Presidente a la Asociación en eventos legales o de cualquier índole de interés común.
- b) Representar legalmente ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o ante el órgano que corresponda a la o al Presidente de la Asociación.
- c) Presidir en ausencia de la o del Presidente, las asambleas de asociados y del Consejo Directivo.
- d) Informar a las y los asociados de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

III. Tesorero (a):

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- b) Recaudar las aportaciones y el financiamiento público que reciba de la Asociación;
- c) Informar por escrito a la Asamblea General del estado financiero de la asociación una vez al mes, y al Consejo Directivo cuando así lo determine la Asamblea;
- d) Ser la o el responsable financiero de la Asociación;
- e) Actuar como representante financiero ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante el Órgano a que se delegue dicha facultad;
- f) Presentar los informes de ingresos o egresos en términos de las legislaciones aplicables;
- g) Abrir, administrar y ser responsable de la cuenta bancaria de la Asociación; y
- h) Inscribir la asociación ante el Sistema de Administración Tributaria.

HIDALGO

FORMATO 4

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

Los cambios que respecto de la conformación del Consejo Directivo llegaren a aprobarse en la asamblea, deberán notificarse al Instituto Estatal Electoral dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS Y LOS ASOCIADOS

Artículo 12. Las y los Asociados serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la Asociación. El número de integrantes será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

| Las personas que comp | onen la Asociación Civil " | " son: |
|-----------------------|----------------------------|--------|
| | | |
| | | |
| | | |
| learned 1 | | |
| T | | |

Cuando se reciba una solicitud de ingreso, se dará cuenta de ella inmediatamente al Consejo Directivo, para que previo estudio se determine en la Asamblea General la aprobación o no de su admisión, debiendo comunicársele la determinación al interesado por escrito.

Son derechos y obligaciones de todos los asociados las siguientes:



MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

- a) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación.
- b) Ser defendidos por sus intereses por la Asociación.
- c) Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización de la Asociación Civil.
- d) Asistir a las asambleas que fueren convocadas.
- e) Hacer posible la realización de los objetivos de la asociación.
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación electoral les impone.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13. La asociación será disuelta una vez que se alcance su objeto social, no sin antes haber cumplido con las obligaciones que deriven de las leyes aplicables; de igual forma cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto, previo cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las leyes aplicables y, finalmente por resolución dictada por autoridad competente.

Una vez decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea nombrará a una/uno o varias/varios liquidadores, los cuales, para liquidar la Asociación, gozarán de las más amplias facultades, pero sujetándose a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

En el caso de que la Asociación no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, la o el liquidador o las o los liquidadores en su caso, deberán cubrir primeramente las deudas con proveedores.

Para el caso de que la Asociación no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiere sido otorgado a la o el candidato independiente para gastos de campaña, deberá reintegrar la cantidad respectiva al Instituto Estatal Electoral.



MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 14. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Hidalgo, con renuncia al fuero que por su domicilio u otra razón pudiera corresponderle a las y los asociados, de igual forma, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

HIDALGO

FORMATO 5

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMATICA

| Pachuca de Soto, Hidalgo, ade |
|--|
| |
| CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO |
| ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO |
| PRESENTE. |
| |
| La(EI) que suscribe C, por mi propio |
| derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución |
| Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 225 del Código |
| Electoral del Estado de Hidalgo y 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, así como |
| en cumplimiento de lo establecido por los "Reglas de operación para el Registro de |
| Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral", y de la Convocatoria |
| correspondiente aprobada por el Consejo General, manifiesto mi voluntad de aceptar |
| notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil para la |
| obtención del apoyo ciudadano, así como recibir información sobre el apoyo |
| ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación para |
| contender como candidata(o) independiente por el Distrito Electoral |
| , de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2020- 2021, para |
| la renovación de las Diputadas y Diputados del Congreso local. |
| |
| |
| PROTESTO LO NECESARIO |
| |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTO |
| |
| Nombre y firma de la ciudadana o ciudadano interesado (a) |

Dactilar 1



PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Cantidad de apoyos ciudadanos que deberán reunir quienes obtengan la calidad de aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes en el distrito electoral de que se trate en el Proceso Electoral Local 2020-2021:

| | DISTRITO | CANTIDAD DE APOYO CIUDADANO POR DISTRITO LOCAL (3% DE LISTA NOMINAL AGOSTO 2020) |
|----|--------------------------|--|
| 1 | ZIMAPÁN | 3335 |
| 2 | ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES | 3569 |
| 3 | SAN FELIPE ORIZATLÁN | 3192 |
| 4 | HUEJUTLA DE REYES | 3425 |
| 5 | IXMIQUILPAN | 3548 |
| 6 | HUICHAPAN | 3875 |
| 7 | MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ | 3534 |
| 8 | ACTOPAN | 3651 |
| 9 | МЕТЕРЕС | 3227 |
| 10 | APAN | 3846 |
| 11 | TULANCINGO DE BRAVO | 3837 |
| 12 | PACHUCA PONIENTE | 3332 |
| 13 | PACHUCA ORIENTE | 3656 |
| 14 | TULA DE ALLENDE | 3632 |
| 15 | TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO | 3822 |
| 16 | TIZAYUCA | 4239 |
| 17 | VILLAS DEL ÁLAMO | 4175 |
| 18 | TEPEAPULCO | 3825 |



TOPE DE GASTOS PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR APOYO CIUDADANO

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos a los siguientes topes de gastos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/___/2020.

| | DISTRITO | TOPE DE GASTOS PARA RECABAR APOYO |
|----|--------------------------|--------------------------------------|
| | | CIUDADANO |
| | | DIPUTACIONES |
| | | LOCALES |
| | | 2020-2021 |
| 1 | ZIMAPÁN | \$186,514.36 |
| 2 | ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES | \$195,273.10 |
| 3 | SAN FELIPE ORIZATLÁN | \$172,173.33 |
| 4 | HUEJUTLA DE REYES | \$187,782.09 |
| 5 | IXMIQUILPAN | \$196,139.38 |
| 6 | HUICHAPAN | \$202,952.57 |
| 7 | MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ | \$172,085.90 |
| 8 | ACTOPAN | \$199,084.26 |
| 9 | METEPEC | \$172,833.59 |
| 10 | APAN | \$206,152.18 |
| 11 | TULANCINGO DE BRAVO | \$145,568.82 |
| 12 | PACHUCA PONIENTE | \$131,202.81 |
| 13 | PACHUCA ORIENTE | \$135,479.36 |
| 14 | TULA DE ALLENDE | \$149,607.14 |
| 15 | TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO | \$164,624.59 |
| 16 | TIZAYUCA | \$159,678.72 |
| 17 | VILLAS DEL ÁLAMO | \$152,238.24 |
| 18 | TEPEAPULCO | \$180,907.54 |



FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA (PROPIETARIA O PROPIETARIO Y SUPLENTE) A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL CONGRESO LOCAL.

| | Pa | chuca de Sc | ito, Hidalgo, a_ | _de |
|--|--------------------------------------|-------------|----------------------|------------------------|
| | ERAL DEL INSTITUT TORAL DE HIDALG | | | |
| Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 116 fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 114, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, venimos en este acto a efecto de solicitar el registro de nuestra fórmula Independiente del Distrito Electoral de, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a cada uno de los siguientes cargos: | | | | |
| | | FORMULA | | |
| Cargo | Apellido Paterno | Apeilio | do Materno | Nombre (s) |
| Propietaria (o) | | 1111 | | |
| Suplente | | 1111 | | |
| | | 700 | | |
| Representante l | egal: | | | |
| | | | \ | |
| Persona encarg | ada del manejo de l | os recursos | financieros y | y para la rendición de |
| | | | 7 - 1111) | |
| | oír y recibir notificac | iones: | | |

Anexamos a la presente solicitud los documentos e información siguientes:

1 de 2



FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA (PROPIETARIA O PROPIETARIO Y SUPLENTE) A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA INTEGRAR EL CONGRESO LOCAL.

- 1. Plataforma Electoral.
- 2. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria.
- 3. Informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano
- 4. Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados (**FORMATO 9**).
- 5. Emblema impreso y en medio magnético.
- 6. Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
- Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- 8. Solicitudes de registro de las y los integrantes de la fórmula (FORMATO 10).

Atentamente

Nombre completo y firma o huella dactilar de la ciudadana/o interesada/o en registrarse como candidata/o independiente propietaria/o a la fórmula para integrar el Distrito Electoral Nombre completo y firma o huella dactilar de la ciudadana/o interesada/o en registrarse como candidata/o independiente suplente a la fórmula para integrar el Distrito Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



MANIFIESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA QUE TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA BANCARIA ABIERTA SEAN FISCALIZADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O, EN SU CASO, POR EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

| 0 | Pachuca de Soto, Hidalgo, ac | dede |
|--|--|--|
| CONSEJO GENERAL DEL INSTITU ESTATAL ELECTORAL DE HIDALG Presente. | ACCURATE ACCURATION | |
| Quien suscribe a la candidatura independiente por el Hidalgo, en el Proceso Electoral Loca y Diputados del Congreso local, por m por el artículo 35, fracción II de la Cons así como en cumplimiento de lo estab Código Electoral del Estado de Hidal los ingresos y egresos de la cuenta y privado sean fiscalizados en cual o en su caso, por el área competente | l 2020- 2021, para la renovación de la propio derecho, con fundamento en stitución Política de los Estados Unido elecido por el artículo 249, fracción II go, manifiesto mi conformidad par bancaria abierta para el financiami quier momento por el Instituto Nacio | n lo dispuesto es Mexicanos; , inciso h) del ra que todos ento público |
| NSTITU TO EST | dadana o ciudadano interesado (a) | Huella |

1



FORMATO DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

| Pachuca de Soto, Hidalgo, ade |
|---|
| JTO GO |
| eribe Cen ta/o Independiente a Diputada/Diputado por el , solicito el registro de la/el C. como candidata(o) al |
| por el mismo Distrito para el Proceso lo cual adjunto la siguiente información y |
| L CANDIDATO |
| IDO MATERNO NOMBRE(S) |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| CATAL ELECTORAL |
| |

Anexamos a la presente solicitud los documentos e información siguientes:

FORMATO DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

- 1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente.
- 2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente.
- 3. Constancia de residencia expedida por autoridad competente.
- En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del 4. cargo (art. 32 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo).
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (FORMATO 11): 5.
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; a)
 - No haber sido dirigente de partido político al menos durante tres años de b) anticipación al momento de solicitar su registro;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como c) candidata o candidato independiente.

| | //// | |
|---|--------------------------|--|
| En este mismo acto, la (el) C. | | , manifiesta |
| ante este Instituto Estatal E | Electoral su formal acc | eptación a la postulación como |
| candidata(o) independiente | al cargo de | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| declarando bajo protesta de | decir verdad que no s | se encuentra bajo alguno de los |
| supuestos previstos en el artíc | ulo 32 de la Constitució | nPolítica del Estado. |
| | | |
| browned | and a | The second second |
| paper of the same | | |
| Informati III | | |
| | Allender | |
| | | Take the latest the la |
| Namahara a Firmana da la a dal Os | | no vi Firmono do la codol Consulidado |
| Nombre y Firma de la o del Ca | indidato Nomb | re y Firma de la o del Candidato |

Independiente Propietario (a)
Independiente Suplente
integrante de la fórmula
Integrante de la fórmula



CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE

| | Pachuca de Soto Hid | algo, a | dede |
|---|------------------------|-----------------|----------------|
| | | | |
| Consejo General del | | | |
| Instituto Estatal Electoral | | | |
| Presente. | 100 | | |
| lead | | | |
| La(el) que suscribe C. | | , | aspirante a |
| candidata(o) independiente por el Distri | o Electoral Local | | · |
| de Hidalgo, en el Proceso Electoral | ocal 2020- 2021, pa | ara la reno | vación de las |
| Diputadas y Diputados del Congreso L | ocal, por mi propio de | erecho y sa | bedora(or) de |
| las penas que se aplican a quien fal | sifica documentos o | declara fal | samente ante |
| alguna autoridad pública distinta a la ju | dicial, con fundament | o en lo disp | ouesto por los |
| artículos 35, fracción II de la Constituc | ón Política de los Est | ados Unido | os Mexicanos, |
| 17 fracción II de la Constitución Política | del Estado de Hidalgo | o; así como | lo establecido |
| en el artículo 245 fracciones II, III, IV y | V; 247 y 249 fracción | II, inciso g, | numeral 3 del |
| Código Electoral del Estado de Hidalo | o y artículo 11 Fracc | ión VI de I | as Reglas de |
| Operación para el Registro de Candida | turas Independientes; | ; manifiesto | bajo protesta |
| de decir verdad lo siguiente: | | | |
| Total Control | 700 | | |
| Que no he aceptado ni aceptaré | ecursos de proceden | cia ilícita pa | ıra campañas; |
| | | | |
| Que no he sido dirigente de P | | os durante | tres años de |
| anticipación al momento de solid | ıtar mı registro; | | * |
| | 2.73 | | 20. |
| Que no tengo ningún otro imp | | al para coi | ntender como |
| candidata o candidato independ | ente. | | |
| | | | |
| PROTESTO | O NECESARIO | | |
| NSTITUTO EST/ | | EXC: TV | à |
| ASTITUTO ESTA | | LA L | (3) |
| | | | |
| | | | |
| Nombre y firma de la ciudada | na o ciudadano inte | - resado (a) | Huella |